

CIRCULAR N°10

TEMPORADA 2022/2023

COMPETICIONES DE CADETES E INFANTILES

Las competiciones de categoría Cadetes e Infantiles, incluida Liga Autonómica, se disputarán por separado, por lo que los ascensos y descensos serán independientes tal y como se viene desarrollando en las últimas temporadas.

I.- CATEGORIA DE CADETES

A.- LIGA AUTONOMICA CADETE

La competición estará conformada por **un (1) grupo de dieciocho (18) equipos**, que se disputará por puntos y a doble vuelta; en total se disputarán **treinta y cuatro (34) jornadas**.

a) Campeón

El equipo que obtenga la mejor clasificación tras la disputa de las 34 jornadas de la competición, obtendrá un trofeo que acredite tal condición.

b) Descensos a Liga Preferente Cadete:

Descenderán a Liga Preferente Cadete, los equipos clasificados en los puestos **15º, 16º, 17º y 18º** de Liga Autonómica Cadete (4 equipos).

c) Equipos dependientes o filiales:

En esta competición solo podrá participar un equipo cadete por club, bien lo sea en su condición de dependiente o filial de un club patrocinador común.

Para la temporada 2023/2024, está previsto que la categoría de Liga Autonómica cadete estará compuesta por un grupo único de 18 equipos.

B.- LIGA PREFERENTE CADETE

a.- Desarrollo de la competición y forma de juego:

La competición de Liga Preferente Cadete está compuesta de **cuatro (4) grupos** de dieciséis (**16) equipos** cada uno de ellos.

La forma de juego de la misma lo será en una única fase, que se disputará por puntos y a doble vuelta, en total se disputarán **treinta (30) jornadas**.

b.- Ascensos a Liga Autonómica Cadete:



Ascenderán de **forma directa** a Liga Autonómica Cadete **cuatro (4) equipos**, que saldrán del **mejor clasificado de cada uno de los cuatro (4) grupos** que conforman la competición, siempre que estos equipos reúnan las condiciones reglamentarias para poder ascender.

En el supuesto de que alguno de los equipos que, por clasificación final, hubiere ganado el derecho al ascenso de categoría, no pudiera hacerlo por no reunir los requisitos reglamentarios para consumir el ascenso, su plaza pasará a ocuparla, de forma sucesiva, el siguiente equipo mejor clasificado que resulte de la clasificación general final de su propio grupo, siempre que estuviere habilitado para poder conseguir el ascenso. Necesariamente, deberá de ascender un equipo por grupo.

c.- Descensos a Primera Categoría Regional Cadete:

Descenderán a Primera Categoría Regional Cadete **los equipos clasificados en los puestos 14º, 15º y 16º** de cada uno de los cuatro grupos establecidos, en total **12 equipos**.

d.- Equipos dependientes o filiales:

En esta competición solo podrá participar un equipo de categoría cadete por club, bien lo sea en su condición de dependiente o filial de su patrocinador.

Subordinación en el orden competitivo: Se estará a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de la FFCV.

Para la temporada 2023/2024, está previsto que la categoría de Liga Preferente cadete estará compuesta por 64 equipos, repartidos en 4 grupos de 16 equipos cada uno de ellos.

C.- PRIMERA CATEGORIA REGIONAL CADETE

a.- Desarrollo de la competición y forma de juego:

La competición de Primera Categoría Regional Cadete estará formada por doce **(12) grupos** de dieciséis **(16) equipos** cada uno de ellos.

La forma de juego de la misma lo será en una única fase, que se disputará por puntos y a doble vuelta, en total se disputarán treinta **(30) jornadas**.

b.- Ascensos a Liga Preferente Cadete:

Ascenderán de forma directa a Liga Preferente Cadete los equipos clasificados en primer lugar de todos y cada uno de los doce **(12) grupos** establecidos, en **total 12 equipos**, siempre que reúnan los requisitos reglamentarios para poder consumir el ascenso.



No podrá ascender a Liga Preferente Cadete un equipo dependiente o filial de un club si en dicha competición está participando algún equipo de la cadena del patrocinador o filial del mismo; con la única excepción de que, el equipo que milite en Liga Preferente Cadete, a su vez, hubiere obtenido el ascenso directo a Liga Autonómica Cadete, pudiendo, en este único supuesto, ascender de forma directa a Liga Preferente Cadete, si bien el ascenso real quedará condicionado y a expensas del efectivo ascenso a Liga Autonómica Cadete del equipo con quien guarda relación de dependencia o filialidad, momento este en que, en su caso, se consumaría el ascenso; en caso contrario, el ascenso a Liga Regional Preferente Cadete pasará a ocuparlo el siguiente equipo mejor clasificado de su grupo que reúna los requisitos necesarios para ascender. Necesariamente y como mínimo, deberá de ascender un equipo por grupo.

c.- Descensos a Segunda Categoría Regional Cadete:

El número definitivo de descensos quedará establecido mediante anexo a la presente circular en función del total de grupos y equipos por grupo en que se conforme la categoría de Segunda Regional Cadete.

d.- Equipos dependientes o filiales:

Esta competición podrá disputarla uno o más equipos dependientes o filiales de un club patrocinador, siempre que participen en grupos distintos de esta competición.

Para la temporada 2023/2024, está previsto que la categoría de Primera Regional cadete estará compuesta por 192 equipos, repartidos en 12 grupos de 16 equipos cada uno de ellos.

D.- SEGUNDA CATEGORÍA REGIONAL CADETE

a.- Desarrollo de la competición y forma de juego:

El número definitivo y total de grupos y equipos por grupo de la presente competición quedará establecido en función del total de equipos que se inscriban para participar.

Consiguientemente y una vez conformados los grupos, se publicará un anexo a la presente Circular que indicará el procedimiento de ascensos a la categoría de 1ª Regional Cadete.

II.- CATEGORÍA DE INFANTILES

A.- LIGA AUTONÓMICA INFANTIL

La competición estará conformada por un **(1) grupo** de dieciocho **(18) equipos**, que se disputará por puntos y a doble vuelta; en total se disputarán treinta y cuatro **(34) jornadas**.



a) Campeón

El equipo que obtenga la mejor clasificación tras la disputa de las 34 jornadas de la competición, obtendrá un trofeo que acredite tal condición.

b) Descensos a Liga Preferente Infantil:

Descenderán a Liga Preferente Infantil, los equipos clasificados en los puestos **15º, 16º, 17º y 18º** de Liga Autonómica Infantil (**4 equipos**).

c) Equipos dependientes o filiales:

En esta competición solo podrá participar un equipo de categoría infantil por club, bien lo sea en su condición de dependiente o filial de un club patrocinador común.

Para la temporada 2023/2024, está previsto que la categoría de Liga Autonómica infantil estará compuesta por un grupo único de 18 equipos.

B.- LIGA PREFERENTE INFANTIL

a.- Desarrollo de la competición y forma de juego:

La competición de Liga Preferente Infantil se compondrá de **cuatro (4) grupos**, que estarán integrados por **dieciséis (16) equipos** cada uno.

La forma de juego de la misma lo será en una única fase, que se disputará por puntos y a doble vuelta, en total se disputarán **treinta (30) jornadas**.

b.- Ascensos a Liga Autonómica Infantil:

Ascenderán de **forma directa** a Liga Autonómica Infantil **cuatro (4) equipos**, que saldrán del **mejor clasificado de cada uno de los cuatro (4) grupos** que conforman la competición, siempre que estos equipos reúnan las condiciones reglamentarias para poder ascender.

En el supuesto de que alguno de los equipos que, por clasificación final, se hubiere ganado el derecho al ascenso de categoría, no pudiera hacerlo por no reunir los requisitos reglamentarios para consumir el ascenso, su plaza pasará a ocuparla, de forma sucesiva, el siguiente equipo mejor clasificado que resulte de la clasificación general final de su propio grupo, siempre que estuviere habilitado para poder conseguir el ascenso. Necesariamente, deberá de ascender un equipo por grupo.

c.- Descensos a Primera Categoría Regional Infantil:

Descenderán a Primera Categoría Infantil los equipos clasificados en los puestos **14º, 15º y 16º** de todos y cada uno de los cuatro (4) grupos establecidos; en total descenderán **12 equipos**.



d.- Equipos dependientes o filiales:

En esta competición solo podrá participar un equipo de categoría infantil por club, bien lo sea en su condición de dependiente o filial de un club patrocinador común.

Subordinación en el orden competitivo: Se estará a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de la FFCV.

Para la temporada 2023/2024, está previsto que la categoría de Liga Preferente infantil estará compuesta por 64 equipos, repartidos en 4 grupos de 16 equipos cada uno de ellos.

C.- PRIMERA CATEGORIA REGIONAL INFANTIL

a.- Desarrollo de la competición y forma de juego:

La competición de Primera Categoría Regional Infantil estará formada por **doce (12) grupos** de **dieciséis (16) equipos** cada uno de ellos.

La forma de juego de la misma lo será en una única fase, que se disputará por puntos y a doble vuelta, en total se disputarán treinta **(30) jornadas**.

b.- Ascensos a Liga Preferente Infantil:

Ascenderán a Liga Preferente Infantil los equipos clasificados en primer lugar de todos y cada uno de los doce **(12) grupos** establecidos, en **total 12 equipos**, siempre que reúnan los requisitos reglamentarios para poder consumir el ascenso.

No podrá ascender a Liga Preferente Infantil un equipo dependiente o filial de un club si en dicha competición está participando algún equipo de la cadena del patrocinador o filial del mismo; con la única excepción de que, el equipo que milite en Liga Preferente Infantil, a su vez, hubiere obtenido el ascenso directo a Liga Autonómica Infantil, pudiendo, en este único supuesto, ascender de forma directa a Liga Preferente Infantil, si bien el ascenso real quedará condicionado y a expensas del efectivo ascenso a Liga Autonómica Infantil del equipo con quien guarda relación de dependencia o filialidad, momento este en que, en su caso, se consumiría el ascenso; en caso contrario, el ascenso a Liga Regional Preferente Infantil pasará a ocuparlo el siguiente equipo mejor clasificado de su grupo que reúna los requisitos necesarios para ascender. Necesariamente y como mínimo, deberá de ascender un equipo por grupo.

c.- Descensos a Segunda Categoría Regional Infantil:

El número definitivo de descensos quedará establecido mediante anexo a la presente circular en función del total de grupos y equipos por grupo en que se conforme la categoría de Segunda Regional Cadete.



d.- Equipos dependientes o filiales:

Esta competición podrá disputarla uno o más equipos dependientes o filiales de un club patrocinador, siempre que participen en grupos distintos de esta competición.

Para la temporada 2023/2024, está previsto que la categoría de Primera Regional Infantil estará compuesta por 192 equipos, repartidos en 12 grupos de 16 equipos cada uno de ellos.

D.- SEGUNDA CATEGORIA REGIONAL INFANTIL

a.- Desarrollo de la competición y forma de juego:

El número definitivo y total de grupos y equipos por grupo de la presente competición quedará establecido en función del total de equipos que se inscriban para participar.

Consiguientemente y una vez conformados los grupos, se publicará un anexo a la presente Circular que indicará el procedimiento de ascensos a la categoría de 1ª Regional infantil.

DISPOSICIONES GENERALES

1.- CONFORMACION DE GRUPOS. - La FFCV conformará las distintas competiciones oficiales mediante la formación de grupos en las diferentes categorías, a través de criterios de proximidad geográfica, mientras sea posible.

2.- CLASIFICACION FINAL. - En todas las competiciones de Liga, tanto nacionales como territoriales, la clasificación final se establecerá con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubs participantes, a razón de **tres puntos por partido ganado, uno por empatado y ninguno por perdido.**

3.- EFECTOS DE CLASIFICACION. - Para establecer los ascensos y descensos en las diferentes categorías, y dado que el número de participantes puede no ser igual en todos los grupos, en el supuesto de clasificarse varios equipos en el mismo lugar dentro de sus grupos correspondientes, para determinar la mejor clasificación entre estos, se tendrá en cuenta el número de partidos jugados y el de puntos conseguidos, estableciéndose el promedio de puntos por partido y, en lo demás, a lo dispuesto en los artículos 284 al 287 del vigente Reglamento General de la F.F.C.V. o, para el caso de que por motivos de fuerza mayor no se pudiera finalizar las competiciones de manera habitual o normal, se estará a lo dispuesto en las disposiciones extraordinarias establecidas al efecto en la presente circular.

4.- NUMERO DE LICENCIAS. - Los clubs podrán obtener hasta un máximo de **veintidós licencias** de jugadores por cada uno de los equipos que militen en las distintas categorías, computándose en dicho número cualesquiera clases de aquellas.



En cuanto a la composición de los equipos durante el desarrollo de los partidos, se estará a lo dispuesto en el **artículo 269** del Reglamento General de la FFCV.

En las categorías de **Primera y Segunda Regional de Cadetes e Infantiles**, el **número de futbolistas** inscritos en el acta arbitral de **equipos dependientes o filiales** como titulares o suplentes para la disputa de encuentros oficiales, será como **máximo de 4 jugadores**, en evitación de posibles alineaciones indebidas en aplicación del artículo 269 del Reglamento General de la FFCV.

5.- SOLICITUD DE LICENCIAS – inicio del plazo. - El período de solicitud de licencias de jugadores para competiciones TERRITORIALES organizadas por esta Federación, comenzó el día **1 de julio de 2.022** y concluirá el próximo **20 de abril de 2023** a la hora de cierre de las oficinas federativas, a partir de ese día no podrá presentarse ninguna clase de licencia de futbolistas.

Una vez comenzada la competición se podrán solicitar licencias hasta el jueves de cada semana, a la hora del cierre de las oficinas federativas.

En lo referente a la tramitación de las licencias, es de obligado cumplimiento el **actualizar la fotografía de los federados** cada vez que cambien de tipo de licencia o cada dos años como mínimo.

Se pone en conocimiento de nuestros afiliados que podrán consultar su Licencia Federativa Digital a través de la App de la FFCV, para ello tendrán que logearse insertando su número de DNI con la letra en formato (XXXXXXXXA) como usuario y, su fecha de nacimiento en formato (DDMMAAAA) como contraseña. Para realizar el login os deberéis de dirigir a la parte superior izquierda de la App FFCV y pinchando en las barras que hay se te abrirá el botón que pone login para insertar los datos.

6.- ACTAS DE LOS PARTIDOS. - Las actas, anexos y demás documentación relacionada con los partidos, se entregarán o remitirán por los árbitros, a través del sistema informático "Fénix", a la Federación y a los equipos contendientes, dentro del plazo de 24 horas, a contar desde la disputa del partido y siempre antes de las 18 horas del siguiente día hábil.

7.- INCOMPARECENCIA INJUSTIFICADA. - La incomparecencia de un equipo, sin causa justificada, a la disputa de un partido oficial, será considerada como infracción disciplinaria, que será sancionada por los órganos disciplinarios competentes de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y concordantes del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

8.- RETIRADA O EXCLUSIÓN DE UN EQUIPO DE LA COMPETICIÓN. - La retirada o exclusión de un equipo de la competición determinará la imposición al equipo infractor de las sanciones previstas en el artículo 86 del Código Disciplinario de la F.F.C.V.



9.- UNIFORMIDAD. – Los o las futbolistas vestirán el primero de los dos uniformes oficiales de su club, cuyo color, en ningún caso, deberá coincidir con el que utilice el árbitro. Al dorso de sus camisetas, figurará, de manera visible, destacada y con suficiente contraste, el número de alineación que a cada uno corresponda. La dimensión de los números será de veinticinco centímetros de largo por cuatro de ancho.

Si los uniformes de los equipos fueran iguales o tan parecidos que indujeran a confusión, y así lo requiere el árbitro o árbitra, cambiará el suyo el que juegue en campo contrario; si el partido se celebrase en terreno neutral, lo hará el conjunto de afiliación más moderna.

El equipo que ejerza como local tiene la obligación de disputar el partido con su primer uniforme. El equipo visitante tiene la obligación de conocer los colores del primer equipaje del equipo titular del campo donde tiene que competir, por lo que deberá comparecer a la disputa del partido con un equipaje que no induzca al árbitro o árbitra a confusión; en caso contrario, una vez agotadas todas las opciones para la normal celebración del partido, el árbitro o árbitro podrá suspender el partido, siendo imputable su suspensión al equipo visitante con las consecuencias disciplinarias que resulten del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

10.- ALINEACIÓN Y SUSTITUCION DE JUGADORES. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 283 del Reglamento General, esta Federación, en lo que respecta a las sustituciones de futbolistas para la temporada 2022/2023, acuerda:

- **Para Liga Autonómica y Regional Preferente Cadete e Infantil:**

En dichas categorías se podrá convocar hasta **18 jugadores** y se permitirá la sustitución de **HASTA CINCO JUGADORES** entre siete eventuales suplentes.

Para evitar al máximo las interrupciones, cada uno de los equipos dispondrá de **tres oportunidades** para realizar las **cinco sustituciones** durante la disputa del partido, pudiendo llevarse a cabo sustituciones durante el descanso sin que estas cuenten dentro de las tres oportunidades mencionadas. Si ambos equipos realizan una sustitución al mismo tiempo, se restará una oportunidad de sustitución a cada uno de ellos.

LA REALIZACIÓN DE SUSTITUCIONES DE JUGADORES EXCEDIENDO EL NÚMERO DE INTERRUPCIONES "VENTANAS" PERMITIDAS, SERÁ CONSIDERADO COMO INFRACCIÓN DE ALINEACIÓN INDEBIDA.

- **Para Primera y Segunda Categoría Regional Cadete e Infantil:**

En las referidas categorías se podrá convocar hasta **18 jugadores** y se permitirán los **CAMBIOS VOLANTES**, tal y como aprobó por unanimidad la Asamblea General de la FFCV con la modificación del artículo 283 del RG.



Una sustitución podrá realizarse siempre, esté o no el balón en juego. Para sustituir a un jugador se deberán observar las siguientes condiciones y disposiciones:

- La sustitución únicamente podrá realizarse por la línea del centro del campo, lugar por donde el jugador sustituido saldrá del terreno de juego y entrará el sustituto.
- El jugador sustituto no podrá entrar al terreno de juego hasta que el jugador sustituido no haya abandonado el mismo.
- Es obligatorio el uso de petos para los jugadores que se encuentren en el banquillo, siendo entregado el peto al jugador sustituido por el jugador que entre al terreno de juego, momento en que terminará la sustitución.
- Un jugador sustituido podrá volver a participar en el partido.
- Para sustituir al guardameta será necesario que el juego se encuentre detenido.
- En las categorías de Primera y Segunda Regional Cadete e Infantil, **será obligatoria**, durante la disputa del encuentro que se trate, **la participación de todos los jugadores inscritos en el acta arbitral. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA NORMA SERÁ CONSIDERADO COMO INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE ORDENES, INSTRUCCIONES, ACUERDOS U OBLIGACIONES REGLAMENTARIAS**
- En ningún caso podrá ser sustituido un jugador expulsado, ni participar en el juego uno que no estuviese, previamente, inscrito en el acta.
- Durante el transcurso de un partido, no podrán efectuar ejercicios de calentamiento en la banda más de cinco jugadores por cada equipo.

Se recuerda que, en las categorías de **Primera y Segunda Regional de Cadetes e Infantiles**, el **número de futbolistas** inscritos en el acta arbitral de **equipos dependientes o filiales** como titulares o suplentes para la disputa de encuentros oficiales, será como **máximo de 4 jugadores**, en evitación de posibles alineaciones indebidas en aplicación del artículo 269 del Reglamento General de la FFCV.

11.- MINUTAS ARBITRALES. - El incumplimiento de la obligación de satisfacer los honorarios arbitrales, llevará consigo la imposición de las sanciones que se prevé en los artículos **89, 101 y 139** del Código Disciplinario de la F.F.C.V., que podrían suponer incluso la exclusión de la competición del equipo que se trate.

12.- SANCIONES. - Las sanciones que establece el Código Disciplinario de la FFCV se impondrán en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo a los procedimientos regulados en dicho Código y en todo caso con audiencia de los interesados y con ulterior derecho a recurso.

La acumulación de cinco amonestaciones dentro de la misma competición y temporada, previa la oportuna resolución del órgano disciplinario, determinará la



suspensión por un partido; idéntico correctivo corresponderá en los casos de expulsión como consecuencia de doble amonestación en un mismo encuentro.

La sanción de un partido de suspensión por acumulación de amonestaciones se cumplirá exclusivamente durante la temporada en que se produjo la infracción, quedando el infractor libre de cumplimiento de dicha sanción para la siguiente temporada. (Artículo 60.2 del Código Disciplinario de la FFCV)

Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario, y relativas a infracciones a las reglas de juego o de la competición, **serán inmediatamente ejecutivas desde la notificación de la resolución adoptada por el órgano disciplinario**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución.

Las notificaciones de los Comités de Competición y Disciplina de esta Federación se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por los interesados, dirigidas a sus domicilios o al del club al que estén afectos, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado. Los clubes vendrán obligados a facilitar a la Federación la práctica de las notificaciones que deban efectuárseles mediante su afiliación al sistema informático "Fénix".

Sin perjuicio de lo anterior, se presumirá correctamente practicada la notificación a todos los efectos, salvo prueba en contrario, con la remisión de la resolución adoptada a través del sistema informático "Fénix", cuando se trate del propio club, sus dirigentes, técnicos o jugadores, o a los distintos comités técnicos en los demás casos, siempre teniendo en cuenta la urgencia que el buen fin de la competición requiere.

Con independencia de la notificación personal, en los términos expresados en los apartados anteriores, los órganos de justicia federativa acordarán la comunicación pública de las resoluciones sancionadoras, mediante su publicación en la página Web de la Federación, respetando el derecho al honor y la intimidad de las personas, conforme a la legalidad vigente.

13.- SUSPENSIONES. - Las sanciones de suspensión deberán cumplirse de conformidad con lo previsto para ellas en los artículos 58 a 60, ambos inclusive, del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

La suspensión por tiempo determinado implicará la prohibición de alinearse, acceder al terreno de juego, al banquillo y a la zona de vestuarios y en caso de los TECNICOS además de las prohibiciones antedichas, la de situarse en las inmediaciones del banquillo y la de dar instrucciones de cualquier índole y por cualquier medio a los que participen en el encuentro.

Del mismo modo, aquellos que resulten expulsados del terreno de juego o del banquillo de suplentes deberán dirigirse directamente a su vestuario sin posibilidad de



presenciar el partido desde la grada o en las inmediaciones del terreno de juego. El incumplimiento de esta norma será puesto en conocimiento de los Comités de Competición a los efectos disciplinarios correspondientes.

14.- VACANTES. - Cuando se trate de cubrir vacantes que eventualmente se produzcan, regirá, como principio general, el de que tendrán siempre mejor derecho los clubes de la categoría inmediatamente inferior que, con mejor clasificación, no hayan obtenido el ascenso, en el bien entendido, por tanto, **QUE EL DESCENSO POR RAZONES CLASIFICATORIAS DEBE CONSUMARSE SIEMPRE.**

A los efectos de posibles vacantes en las categorías superiores, como ya se indica anteriormente, para ser ocupadas, y dado que en todos los grupos no existe el mismo número de equipos, se tendrá en cuenta el mejor promedio resultante, computándose, a tal efecto, el número de partidos jugados y el de puntos conseguidos, sacándose el promedio de puntos por partido, y si de tal supuesto resultara empate entre varios equipos, este se resolvería a favor de aquel que hubiera obtenido mejor diferencia entre goles marcados y recibidos en todos los partidos disputados en su grupo. Si así tampoco se resolviese el meritado empate, se celebraría un partido entre los afectados, en la fecha y lugar y con los requisitos que establezca esta Federación.

15.- RENUNCIAS. - Cuando un club que hubiere obtenido, por su puntuación, el derecho al ascenso renuncie a éste, tal derecho corresponderá al inmediato siguiente mejor clasificado en la competición o, en su caso, fase, que con él hubiese competido. Si éste último renunciara también, dicha plaza sería ocupada por el equipo mejor clasificado y con mejor coeficiente de la categoría entre todos los grupos.

16.- OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS EQUIPOS EN EL TRANCURSO DE LOS PARTIDOS. - Los clubs están obligados a procurar que los partidos que se celebren en sus campos se desarrollen con toda normalidad y en el ambiente de corrección que deben presidir las manifestaciones deportivas, cuidando de que se guarden, en todo momento, las consideraciones debidas a las autoridades federativas, árbitros y árbitros asistentes, directivos, futbolistas, entrenadores, auxiliares y empleados, y respondiendo, además, de que estén debidamente garantizados los servicios propios del terreno de juego, y de que concurra fuerza pública suficiente o al menos haya sido solicitada la presencia de ésta. Cuando la fuerza pública no esté presente, los clubs locales dispondrán un servicio de orden, compuesto por directivos de la propia entidad, a fin de garantizar la independencia de la actuación del árbitro, el respeto debido al ejercicio de su función y su necesaria protección.

Los visitantes tienen deberes recíprocos de deportividad y corrección hacia las personas enumeradas y, muy especialmente, con el público.



Los incidentes que puedan producirse, por el incumplimiento de estas normas, puede dar lugar a la clausura temporal del terreno de juego.

17.- ENTRENADORES. - Se recuerda a los clubs la obligatoriedad de contratar los servicios de entrenadores titulados en todas las categorías territoriales de cadetes e infantiles, esto es, Liga Autonómica, Preferente, Primera y Segunda Regional de Cadetes e Infantiles. El incumplimiento de esta disposición conllevará la aplicación de las sanciones pertinentes.

18.- DELEGADOS DE CAMPO Y EQUIPO. - Se recuerda a los clubs la obligación de presentar en los partidos oficiales, un **DELEGADO DE CAMPO** para los partidos como local, y **UN DELEGADO DE EQUIPO** para cuando se actúa tanto como local como visitante. En el primer caso, el Delegado de Campo podrá, a su vez, ejercer el cargo de Delegado de Equipo. En caso de cumplimiento de sanción o ausencia por motivos personales del delegado de equipo o de campo que ejerce habitualmente, podrá ejercer dicha función cualquier miembro del club que posea exclusivamente licencia federativa en vigor de delegado de campo o de equipo (DC o DE) en cualquier otro equipo del mismo club.

El incumplimiento de esta obligación conllevará las sanciones establecidas en el Código Disciplinario de la FFCV.

Asimismo, las personas que permanezcan en los banquillos deberán estar debidamente identificadas ante el árbitro mediante licencia federativa. Cualquier incidente protagonizado por personas no identificadas, motivará que la responsabilidad recaiga subsidiariamente sobre el Delegado/a de campo o sobre el propio club, imponiendo a éstos la sanción que pueda corresponderles, en virtud de lo dispuesto en el Código Disciplinario de la FFCV.

El delegado de equipo tiene la obligación de identificarse ante el árbitro o árbitra, antes del comienzo del partido, y presentar digitalmente a través de la **App RFEF-Delegados** las licencias enumeradas de los o las futbolistas, personas entrenadoras, técnicas y auxiliares de su equipo que participarán en el partido y podrán sentarse en el banquillo.

19.- REGIMEN DISCIPLINARIO. - A excepción de los clubs de Categoría Nacional (Primera, Segunda, Primera Federación, Segunda "B"- Segunda Federación, Tercera División – Tercera Federación, División de Honor de Juveniles y Liga Nacional de Juveniles), cuyas normas competicionales quedan contempladas en los Reglamentos y Circulares de la R.F.E.F., todas las demás categorías de ámbito territorial se desarrollarán según lo dispuesto en el Reglamento General de la F.F.C.V. y en su Código Disciplinario, además de lo dispuesto en la Circulares de Competición que les sean de aplicación.



20.- HORARIO DE LOS PARTIDOS. - La hora de comienzo de los partidos, así como las variaciones de horarios, fechas y campos fijados para la celebración de partidos, se regula de conformidad con lo previsto en el artículo 260 del Reglamento General de la F.F.C.V.

Los clubes fijaran el horario a través del sistema fénix. Dentro de los rangos horarios permitidos, con **CINCO DÍAS** de antelación a la jornada que se trate.

El procedimiento a seguir para la variación de horario, fecha y campo fijado para la celebración de un partido, consta regulado en el artículo 261 del Reglamento General de la F.F.C.V.

Para el buen desarrollo de la competición es imprescindible que el procedimiento a seguir por los clubes para la variación de horario, fecha y campo fijado para la celebración de un partido se cumpla de forma escrupulosa, debiendo tener presente que, su incumplimiento de forma dolosa o culposa podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 92 y 96 del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

Hora de comienzo de los partidos en Liga autonómica, Preferente y Primera Cadete e Infantil: Aun cuando no consta regulado reglamentariamente, en aplicación de principios de deportividad, de sentido común y de cordialidad entre clubs, en los partidos en que los equipos visitantes deban realizar un largo desplazamiento, se recomienda que los encuentros tengan lugar como hora de inicio, no antes de las 11.00 de la mañana, y no más tarde de las 17.00 horas, salvo acuerdo entre las partes en sentido contrario, y ello para evitar una intempestiva hora de partida o llegada de los equipos visitantes desde su lugar de origen, o su regreso al mismo. Si el equipo local no atendiera esta recomendación, fijando una hora que perjudicará de manera evidente e irracional al visitante y no existiera causa justificada, o aún en estos casos, no se tuviera en cuenta el perjuicio que pueda causarse al desplazado, el Comité de Competición adoptará una resolución justa al respecto dentro de sus propias competencias.

21.- REVISIONES MEDICAS. - Existe la obligación por parte de jugadores y técnicos de realizar, cada dos temporadas, la revisión médica preceptiva para diligenciar las licencias de los mismos. A este respecto, los clubs deberán cuidar muy especialmente que sus futbolistas y preparadores se presenten para ello en las fechas que les sean asignadas, en evitación de incurrir en las medidas que puedan adoptarse sobre aquellos que, sin justificación alguna, dejen de acudir al reconocimiento en el día que le haya sido asignado por los servicios médicos de la Mutualidad, entorpeciendo la marcha del trabajo de los facultativos y del trámite de inscripción de licencias.

22ª.- ÓRGANOS DISCIPLINARIOS. - Para la presentación de reclamaciones, alegaciones y/o recursos antes los Órganos Disciplinarios de 1ª y 2ª Instancia de esta FFCV, se deberá de seguir las instrucciones establecidas en la Circular nº18 de la temporada 2019/2020 de esta FFCV que obra en la página web de esta Federación en el



apartado de Circulares de dicha temporada o bien la pueden consultar pinchando en el siguiente enlace: <https://ffc.v.es/wp/blog/2019/10/18/circular-no-18-tramitacion-de-recursos-alegaciones-y-reclamaciones-ante-los-organos-disciplinarios-de-la-ffc.v/>

23ª.- RECLAMACIONES DE LICENCIAS. - Deberá requerirse al árbitro, para que haga constar en el acta el hecho exacto que motiva la reclamación, al término de la primera parte o a la conclusión del partido. De no ser posible, se cursará escrito de alegaciones al Comité de Competición, a través de correo electrónico, o por el sistema informático "Fénix", fundamentando la reclamación, dentro los siguientes plazos:

- **En los encuentros disputados en fin de semana**, no más tarde de las **14:00 horas del segundo día hábil** a partir de la fecha del partido que se trate.
- Cuando se trate de **partidos disputados entre semana**, el meritado plazo se reducirá **hasta las 14:00 horas del siguiente día hábil**.

Expirado estos plazos quedaran desestimadas las reclamaciones presentadas por extemporáneas y se convalidará el resultado obrante en el encuentro.

24.- VEHICULOS ARBITRALES. - Los Delegados de Campo o en su caso los delegados del equipo local, vienen obligados a la guarda y custodia de los vehículos arbitrales. Para el buen cumplimiento de dicha obligación, tanto para los árbitros como para los clubs, es imprescindible que tengan presente lo previsto en los artículos 299, punto 1, apartado I, y 304, punto 2, apartado c, ambos del Reglamento General de la F.F.C.V.

Tras el inicio de la presente temporada y para evitar incidentes ocurridos en años anteriores en los vehículos de los árbitros, es nuestra intención comunicar, tanto a los clubs como a los árbitros, las medidas que deberán ser observadas en los partidos.

Será obligación de los árbitros el informar a los delegados de los clubs locales del lugar de ubicación de sus vehículos, al objeto de su protección o, por el contrario, desplazarlo a mejor lugar, dentro o fuera del recinto deportivo, recomendándose el estacionamiento en lugar convenientemente protegido o vigilado por personal del propio club. A tal efecto el árbitro tendrá la obligación de emitir un recibo, por duplicado, de la recepción y de los otros efectos de valor de los que se hará cargo el Delegado de Campo, o en su caso, del delegado local, quienes podrán hacer constar en dicho recibo las observaciones que tengan por conveniente sobre los bienes dejados en depósito.

Caso de no observarse las anteriores medidas previsoras por parte de los Delegados de Campo, tras ser advertidos de la ubicación de los vehículos arbitrales por parte de sus titulares, y de producirse incidentes que provoquen desperfectos en dichos vehículos, se responsabilizará a los clubs locales (salvo identificación de los autores que



demuestren su vinculación al equipo visitante), ordenando, el Comité correspondiente, las indemnizaciones a sus propietarios por los daños que sufran los referidos vehículos.

Si quien no cumpliera sus obligaciones al efecto fuera el árbitro, no se responsabilizará a los clubs de los daños en los vehículos ni de los objetos de valor que no hubiesen sido dejados en depósito reglamentario.

25.- DELEGADOS FEDERATIVOS. - Los Comités de Competición y Disciplina, designarán de oficio o a solicitud de los clubs interesados, delegados federativos para aquellos partidos que considere conveniente su presencia. En el segundo de los supuestos deberá solicitarse por escrito a esta Federación, al menos con **CINCO DIAS** de antelación a la fecha prevista para el partido, y los gastos que se originen serán por cuenta del club solicitante, debiendo hacerlos efectivos dentro de los siete días siguientes a la celebración del partido.

26.- TROFEOS. - Se entregará un trofeo, a la finalización de la presente temporada, a cada equipo campeón de las diferentes categorías y grupos que componen las competiciones de Cadetes e Infantiles de esta FFCV.

27.- FÚTBOL MIXTO. - Continúa vigente la disposición aprobada en su día por la Asamblea General de la FFCV, la cual permite el fútbol mixto (chicos-chicas) en las categorías de Infantiles, Alevines, Benjamines y Pre-Benjamines.

28.- DURACION DE LOS PARTIDOS.-

Los partidos en las categorías de Fútbol Base que se desarrollen por la presente Circular tendrán la duración que seguidamente se señala:

CADETE: 80 minutos, repartido en dos tiempos de 40 minutos, con un descanso como máximo de 10 min.

INFANTIL: 70 minutos, repartido en dos tiempos de 35 minutos, con un descanso como máximo de 10 min.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- LA REFERENCIA AL GÉNERO EN LAS NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN. Toda referencia al género masculino en las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición en lo que respecta a árbitros, jugadores u otros intervinientes equivaldrá, para simplificar la lectura, tanto a hombres como a mujeres.

SEGUNDA. - EL OBLIGADO CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR N.º 42 DE LA RFEF TEMPORADA 16/17 EN RELACIÓN CON LOS MENORES DE EDAD. A fin de dar obligado cumplimiento a la normativa actual existente sobre la Ley de protección jurídica del menor, y con la intención de informar a todos los que les pueda afectar, se recuerda el



obligado cumplimiento de la Circular nº 42 de la RFEF Temporada 16/17, en la cual se comunican los requisitos para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

Lo que se comunica a las Delegaciones Provinciales y Comarcales, Comités Territoriales de Árbitros y Entrenadores y clubs afiliados, para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 1 de septiembre de 2.022
FEDERACION DE FUTBOL DE LA C. VALENCIANA

A handwritten signature in blue ink is positioned to the right of the FFCV logo. The signature is cursive and appears to read 'Cesar Calatayud Ortíz'. The logo is partially visible on the left side of the signature.

Cesar Calatayud Ortíz
Secretario General